RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2023 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS A FAMILIAS POR COMPENSACIÓN DE GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES QUE REALIZAN CURSOS DE ESPAÑOL EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CURSO ACADÉMICO 2023-24

HECHOS

Primero.- En fecha 28 de diciembre de 2011 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 18 de noviembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales en la Universidad de Oviedo, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación y modificadas por Resolución de 28 de diciembre de 2011, publicada en el BOPA de 10 de enero de 2012.

Segundo.- Por Resolución del rector de la Universidad de Oviedo de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2023/2024 en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto. (extracto publicado en el BOPA el día 25/05/2023).

Tercero.- Mediante Resolución de 7 de julio de 2023 del vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Oviedo se hizo pública la lista provisional de admitidos y excluidos en la mencionada convocatoria.

Cuarto.- Mediante Resolución de 26 de julio de 2023 del vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Oviedo se hizo pública la lista definitiva de admitidos y excluidos en la mencionada convocatoria.

Quinto.— El 26 de julio de 2023 el vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Oviedo, una vez valoradas las solicitudes admitidas por la Comisión de Valoración, ordena la publicación de la relación provisional por orden de puntuación de los aspirantes en la dirección de internet: http://www.uniovi.es/vida/alojamiento/familias, fijando un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto.- El 29 de agosto de 2023 el vicerrector de Internacionalización eleva al rector propuesta de concesión definitiva de las ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2023/2024.

Séptimo.- Los beneficiarios de las ayudas han manifestado hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con el resto de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La tramitación y concesión de esta ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones y su Reglamento, en relación con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre y la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprometido en el presupuesto se otorgará según principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Tercero.- Para la concesión de la ayuda existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 18.04.134B.481.25 del vigente presupuesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Rectorado, en uso de las competencias previstas en el art. 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

RESUELVE

Primero.- Adjudicar las ayudas a familias por compensación de gastos de alojamiento y manutención de los estudiantes internacionales que realizan cursos de español en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2023/2024 en el marco de los convenios de colaboración firmados al efecto, siguiendo el orden de puntuación establecido en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- El abono de ayudas se realizará por mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, una vez acreditadas ante el Vicerrectorado de Internacionalización, el cumplimiento de las obligaciones establecidas. En aquellos casos en que la estancia no sea de meses completos, se abonará la cantidad proporcional en función de los días de estancia

Tercero.- La familia anfitriona se compromete a:

- a. Limpieza general de la habitación.
- b. Lavado de la ropa.
- c. Mantener el cuarto de baño limpio y en buen estado general y permitir al estudiante ducharse al menos una vez al día.
- d. Proporcionar mínimo tres comidas al día (desayuno, comida, cena).
- e. Ofrecer menús variados.
- f. Conversar habitualmente con los estudiantes.
- g. Proporcionarles una llave de la vivienda.
- h. No ausentarse mientras dure la estancia.
- i. Avisar a sus coordinadores de cualquier enfermedad o indisposición del estudiante. La familia no debe pagar nunca gastos médicos ni ningún otro gasto extraordinario. Si lo hacen, la Universidad se exime de toda responsabilidad.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el siguiente enlace de la página web de la Universidad de Oviedo: http://www.uniovi.es/vida/alojamiento/familias



Vicerrectorado de Internacionalización Universidad de Oviedo

Quinto.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de agosto de 2023

El rector.

Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez

